

MINUTA: "SIRVASE EXTENDER EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, UNA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGO YO, , A QUIEN EN ADELANTE SE LLAMARA SIMPLEMENTE **EL PODERDANTE** A FAVOR DE , QUIEN SE IDENTIFICARA CON NUMERO , CON DOMICILIO EN EL PERU, A QUIEN EN ADELANTE SE LLAMARA **EL APODERADO**, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:

PRIMERO: **EL PODERDANTE**, ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN DEL DISTRITO DE , PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE PERU, CUYA INSCRIPCION CORRE EN EL ASIENTO DE LA FICHA NR. DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE .

SEGUNDO: **EL APODERADO** PODRA ADMINISTRAR SIN LIMITACION ALGUNA EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE, PODRA DARLO EN ARRENDAMIENTO POR EL PLAZO, PRECIO Y CONDICIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; COBRAR Y PERCIBIR EL IMPORTE DE LA MERCED CONDUCTIVA, Y OTORGAR LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, ASI MISMO PODRA REALIZAR MEJoras, REFACCIONES, AMPLIACIONES, A SU LIBRE CRITERIO Y REALIZAR LOS TRAMITES RESPECTIVOS ANTE LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE, Y ANTE CUALQUIER OTRO ORGANISMO PUBLICO O PRIVADO Y TODO LO QUE INVOLUCRE LA ADMINISTRACION PROPIAMENTE DICHA DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO, DANDO CUENTA MENSUAL DE LOS MONTOS QUE RECAUDE PRODUCTO DE LOS ARRENDAMIENTOS.

TERCERO: IGUALMENTE, **EL APODERADO** EN DEFENSA DE LOS DERECHOS QUE COMO PROPIETARIO DEL REFERIDO INMUEBLE, POSEE **EL PODERDANTE**, PODRA REPRESENTARLE JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ACTUANDO EN FORMA INDIVIDUAL Y A SU SOLA FIRMA, EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO PERUANO, EN CALIDAD DE SU APODERADO JUDICIAL TENDRA LAS FACULTADES DE LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, POR LO QUE ESTA LEGITIMADA SU INTERVENCION EN CUALQUIER PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS. PODRA ACTUAR COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERISTA, YA SEAN CIVILES O PENALES, ADMINISTRATIVOS O LOS QUE CORRESPONDAN A FUERO ESPECIAL, PUDIENDO PRESENTAR DEMANDAS, RECONVENCIONES, CONTESTACION DE DEMANDAS, DESISTIMIENTO DEL PROCESO, RECURSOS, PRESTAR CONFESION, OFRECER PRUEBAS Y ACTUARLAS PRESENTAR ESCRITOS E INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS SEAN ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, CON FACULTADES DE DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y DEMAS QUE EXPRESE LA LEY.

USTED SEÑOR CONSUL GENERAL SE SERVIRA AGREGAR LO QUE SEA DE LEY, ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LA PRESENTE MINUTA Y PASAR LOS PARTES A LOS REGISTROS

PUBLICOS RESPECTIVOS PARA SU DEBIDA INSCRIPCION. , 10 DE DICIEMBRE DE 200302 DE
SEPTIEMBRE DE 2003. (FIRMADO): ".